Decreto Nº. 26.494 — 202

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº 8773.-

QUE RECTIFICA EN EL DECRETO Nº.6.174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.944, LA FECHA DESDE LA CUAL DEBERA LIQUIDARSELE LA PENSION DEFINITIVA ACORDADA POR DICHO DECRETO AL LISIADO DE GUERRA CABO Iº FELIPE SOSA.-

---

S.3. Nº..... Asunción, 24 de Mayo de 1.948.-

Vista la observación hecha por la Contraloría Financiera en el Expediente Nº.2376/43, en lo que respecta a la fecha desde la cual deberá liquidarse la pensión definitiva que le fuera acordada al lisiado de guerra Cabo 1º Felipe Sosa, por Decreto Nº.6.174 del 27 de Noviembre de 1.944, en el que por error se le liquidó desde Enero de 1.941, debiendo ser desde Enero de 1.943, y siendo necesaria la rectificación del citado Decreto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Rectifícase en el Decreto Nº.6.174 del 27 de Noviembre de 1.944, por el cual se acordó pensión definitiva al lisiado de Guerra Cabo 1º Felipe Sosa, la fecha desde la cual deberá liquidarsele dicha pensión, debiendo serlo desde Enero de 1.943 y nó desde Enero de 1.941, como por error figura en el citado Decreto.-

Art.2º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.